

# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### MARCO LEGAL

En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27. En coordinación con los gobiernos del estado y municipios, impulsara políticas acciones y programas que contribuyan al Desarrollo Rural Sustentable en el nivel municipal

En los artículos 32 del reglamento interior de la SAGARPA publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio del 2001.

Artículo 34 inciso V, VI, VII, VIII, XXI que faculta a las delegaciones, a la coordinación con los órdenes de gobierno estatal y municipal para lograr un desarrollo rural, agropecuario y pesquero,

"El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable" tiene su fundamento legal en las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo, en el apartado 6.3.3 sobre "el Desarrollo Incluyente" 6.3.4 sobre el "Desarrollo Económico" regional equilibrado, y el 6.3.5 sobre el "Desarrollo Sustentable". Igualmente en el "Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007" los apartados 1.5, 2.4, y el 3.5.

Así mismo en la "Ley de Desarrollo Rural Sustentable" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Diciembre 2001 Art. 29, 30, 31, inciso VI, X, XII que faculta a los Distritos de Desarrollo, los cuales serán la base para los programas de la Administración Pública Federal. Además de los artículos 24, 26, de la misma Ley.

Para su conformación y basado en el Art. 25 Capitulo II de la misma, se considera que : "serán miembros permanentes de los consejos municipales" El Presidente Municipal quien lo podrá presidir, los representantes en el municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes que formen parte de la comisión intersecretarial, los funcionarios de las entidades federativas que las mismas determinen y los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural en el municipio, los estatutos de los consejos se regirán bajo las reglas que expida el gobierno federal y los de las entidades federativas.

## **ARTICULO 1°**

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular, en los términos de los artículos 24, 25, 26 y 29 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. ( Se anexan Artículos)
2. Todas las personas físicas o morales que integran el Consejo, quedan sujetas a las disposiciones de este reglamento.

## **TITULO II DE LOS OBJETIVOS**

## **ARTICULO 2°**

1. Disponer de un Plan de Desarrollo Rural del Municipio, elaborado con base en un proceso de planeación participativa, y en el que se señalen las acciones y proyectos prioritarios por cadena productiva.
2. Promover de manera permanente la Coordinación Interinstitucional, con el fin de obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes del sector Rural del Municipio, procurando su aplicación eficiente, de forma que repercuta en un mejor nivel para los habitantes del campo.
3. Promover el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, procurando su conservación y mejoramiento.
4. Difundir los Derechos y Obligaciones de los Productores, en materia de Promoción, Fomento y Desarrollo Agropecuario, de Pesca y Forestal, así como las atribuciones de las dependencias Federales, Estatales y Municipales.
5. Difundir y promover la información relativa a los diferentes programas y apoyos que canalizan las dependencias Federales, Estatales y Municipales que contemplen la aplicación de estímulos destinados al Desarrollo Rural del Municipio, además de disponer de la información necesaria para facilitar el acceso a los mismos, así mismo procurar facilitar los medios su acceso.

## **TITULO III DE LOS INTEGRANTES**

### **ARTICULO 3°**

Serán miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable: El Presidente Municipal, El Regidor de Fomento Agropecuario y Forestal, los representantes de las Dependencias Estatal y Federal, que forman parte de la Comisión Intersecretarial, los productores Agropecuarios del Municipio representados a través de los Presidentes de: Los Comisariados Ejidales y/o los representantes que se elijan en asambleas, Las Asociaciones de Ganaderas y los representantes de Las Cadenas Productivas Existentes en el Municipio de Teuchitlán, así como Los Representantes de Las Organizaciones de Carácter Gremial y Económico, además de todas aquellas Instituciones de Enseñanza e Investigación con Interés en el Sector Rural.

### **ARTICULO 4°**

El Consejo en Pleno como máxima autoridad, funcionará con la siguiente Estructura:

**PRESIDENTE**

**VICE PRESIDENTE**

**SECRETARIO TECNICO**

**COMISION INTERSECRETARIAL**

**COMISIÓN CONSULTIVA**

**COMISIONES**

## **TITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO**

### **ARTICULO 5°**

#### **Funciones del Consejo en pleno**

1. Elaboración de un diagnóstico por cada una de las cadenas productivas existentes en el Municipio.
2. Con base en el diagnóstico, formular el Plan de Desarrollo Rural Sustentable, en el que se definan las demandas del Sector, con el fin de

gestionar los Subsidios necesarios y la aplicación de los Apoyos, Programas y Proyectos que resuelvan la problemática existente.

3. Validación de los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario.
4. Identificar y promover la aplicación de programas municipales para la Diversificación e Intensificación Productiva, de acuerdo a la normatividad de protección al medio ambiente.
5. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de los 3 niveles de gobierno, a través de los diversos medios de comunicación existentes.
6. Promover la Capacitación, la Integración, la Organización Económica y el Desarrollo Empresarial de los productores.
7. Promover la suscripción de convenios de concertación entre autoridades de los tres niveles de gobiernos y los diversos sectores sociales del Municipio, en atención al Desarrollo Rural Sustentable.
8. Promover la suscripción de acuerdos de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno con el propósito de orientar la acción jurídica a la ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental, con un ordenamiento territorial sustentado en el Uso del Suelo.
9. Autorizar el ingreso por mayoría simple (50% más 1) de nuevos integrantes al Consejo y determinar si tienen derecho únicamente a Voz o derecho a Voz y Voto.
10. Las demás que se acuerden por mayoría de votos con apego a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Legislación Estatal vigente y el reglamento Municipal para la protección al ambiente.
11. Analizar y aprobar en su caso, las propuestas de modificación que se hagan al presente reglamento, en apego a las Leyes en la materia.

## **ARTICULO 6°**

### **Son funciones del Presidente:**

1. Presidir las reuniones del Consejo o nombrar a un representante que podrá asistir a las sesiones del consejo.
  - a. El Representante del presidente tendrá únicamente derecho a voz.

2. Aprobar y/o modificar el orden del día, al que se sujetará el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Promover y dirigir la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo.
4. Conducir la actividad del consejo en torno al Programa de Trabajo.
5. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera.
6. Encauzar los acuerdos y las decisiones tomadas en las sesiones del Consejo, e informar al mismo del avance de las gestiones.
7. Decidir, en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad, la solución de los asuntos tratados en asamblea.
8. Proponer en el seno del consejo iniciativas en materia de desarrollo rural para el municipio.
9. Vigilar que las asambleas Ordinarias y Extraordinarias se desarrollen en orden y en estricto apego a lo dispuesto en este reglamento.
10. Presentar en la asamblea del consejo, incluida en el orden del día, cualquier iniciativa de modificación o adición a éste reglamento para su análisis, discusión y en su caso aprobación por las 2/3 partes del total de los miembros del Consejo, pudiendo hacerlo a través del Vicepresidente.
11. Las demás facultades que se confieran, mediante acuerdo expreso de la mayoría de los integrantes del Consejo.

## **ARTICULO 7°**

### **Son Funciones del Vicepresidente:**

1. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera, en la ausencia del Presidente.
2. Dar seguimiento a los acuerdos y las decisiones tomadas en las sesiones del Consejo, e informar al mismo del avance de estas.
3. Gestionar, ante las instancias correspondientes, los asuntos o trámites que le indique el Consejo y/o el Presidente del mismo.
4. Apoyar a los consejeros representantes de productores, en la difusión y promoción de los programas y proyectos de apoyo al sector agropecuario.

5. Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en las asambleas del Consejo.
6. Decidir, en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad, para la solución de los asuntos tratados en asamblea, siempre y cuando se encuentre ausente el Presidente del Consejo.
7. Las demás que le confiera expresamente el Presidente del Consejo y el Consejo en pleno.

#### **Son funciones del Secretario Técnico:**

1. Elaborar y presentar al Presidente, la orden del día a la que deberá ajustarse al desarrollo de las sesiones del Consejo.
2. Elaborar las actas y acuerdos, así como también dar seguimiento al programa de trabajo del Consejo.
3. Proponer al Presidente y/o al consejo la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo.
4. Conducir la actividad del consejo en torno al Programa de Trabajo, en ausencia del Presidente, y del Vicepresidente.
5. Decidir, en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad, para la solución de los asuntos tratados en asamblea, siempre y cuando se encuentre ausente el Presidente del Consejo y Vicepresidente del Consejo.

#### **La Comisión Intersecretarial**

1. Esta integrada por los representantes de las dependencias de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) que tienen que ver con el desarrollo rural, y serán convocados cuando se traten temas relacionados con su área de influencia.

#### **Comisión Consultiva**

1. La Comisión Consultiva se integra por las instituciones educativas, de investigación, etc.

## **Comisiones**

1. El Consejo Municipal formara el número de comisiones necesarias para el funcionamiento del mismo, las cuales estarán integradas por consejeros electos con derecho a voz y voto y las decisiones que ellos tomen serán informadas al consejo en pleno donde serán validadas.

## **ARTICULO 8°**

### **Son funciones, facultades y obligaciones de los consejeros:**

1. Asistir de manera puntual a las reuniones del Consejo, Participando con voz y voto los Consejeros integrantes de la Comisión Permanente. Además de cumplir y hacer cumplir con los acuerdos, respetando la postura de cualquiera de los miembros.
2. En el caso de los consejeros representantes de productores, proponer las acciones y proyectos que sus representados le encomienden canalizar al consejo, e informarles de los acuerdos tomados en el Consejo y de los programas de apoyo que le fueron dados a conocer.
3. Hacer propuestas para la elaboración de Planes y Programas Municipales, para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio.
4. Colaborar con el Consejo y con el Secretario técnico en la elaboración de los planes y programas municipales o de trabajo proporcionando la información que les sea requerida de su ejido correspondiente, de la asociación a la que pertenezcan o de la cadena que representen.
5. Los representantes ante las Cadenas Productivas, tienen la obligación de asistir a las reuniones distritales o municipales e informarán de los programas de apoyo a los productores, así como los requisitos que deberán cubrir para acceder a dichos programas, dados a conocer en las sesiones correspondientes.
6. Participar en las comisiones que le asigne el Consejo.
7. Proponer al pleno, las modificaciones al reglamento que consideren pertinentes.

## **ARTÍCULO 9°**

### **De las Sanciones**

1. Los Consejeros representantes ante las cadenas productivas serán destituidos de su encargo cuando acumulen tres faltas injustificadas, a las sesiones municipales o distritales, mismos que serán sustituidos por sus

suplentes o la persona que designe el consejo municipal y una vez integrada la cadena productiva en el municipio deberán ser los productores integrantes de la misma quienes realicen la asignación del nuevo representante de la respectiva cadena productiva.

#### **ARTICULO 10 °**

### **De la Duración de los Integrantes del Consejo como miembros**

1. Los representantes de los productores que formen parte del Consejo podrán formar parte del mismo hasta por tres años.
2. Los presidentes de los Comisariados Ejidales que formen parte del Consejo se renovarán cuando se realice el cambio de presidente del Comisariado en su respectivo Ejido, en caso de reelección no deberá contravenir la fracción anterior.
3. Los representantes de las Cadenas Productivas del Consejo Municipal ante el Distrito de Desarrollo Rural deberán durarán en su encargo hasta tres, años siempre y cuando no contravengan el artículo anterior.

## **TITULO V DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

#### **ARTICULO 11 °**

Las reuniones ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando así se requiera a petición de cuando menos 5 miembros del Consejo o de una comisión o representante de cadena productiva y convocadas con 3 días mínimo de anticipación a la fecha de realización, debiendo ser notificados, los integrantes del consejo.

#### **ARTICULO 12°**

Las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, serán validas con la presencia de cuando menos el **50 % mas Uno** de sus Integrantes, siendo obligatoria la presencia del Presidente, del Vicepresidente y / o del Secretario Técnico del Consejo, para presidir la reunión.

#### **ARTICULO 13°**

Las reuniones del Consejo se desarrollarán en su domicilio social o donde lo determine el Consejo.



## **ARTÍCULO 14°**

En las sesiones del consejo **tendrán derecho a Voz y Voto**; los integrantes de la Comisión Permanente, la cual esta integrada de la siguiente forma: El Presidente Municipal, El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Cada uno de los Presidentes de los Comisariados Ejidales y/o representantes o delegados de las comunidades elegidos en Asamblea, los Presidentes de las Asociaciones de Productores del Municipio de Carácter Agropecuaria, Gremial y Económico, Representantes de las Cadenas Productivas y representantes del Distrito de Desarrollo Rural No. III (Región Valles) de SAGARPA, El Jefe del CADER correspondiente y de la Secretaría de Desarrollo Rural, así como los integrantes de la comisión Intersecretarial.

Únicamente **tendrán derecho a Voz** los Representantes de las Dependencias de Gobierno, Federales, Estatales y Municipales, Representantes de las Instituciones de Enseñanza, Investigación y financiamiento con Interés en el Sector Rural y los productores que acudan a tratar un asunto en particular.

## **ARTÍCULO 15°**

Podrán ser invitados a las sesiones del consejo todos aquellos funcionarios públicos o representantes de dependencias, que se relacionen con los problemas del sector.

## **ARTÍCULO 16°**

Las actualizaciones al presente reglamento se realizarán de forma periódica, el cual se revisará en la primera sesión del año que corresponde al mes de enero. En dicha reunión se incorporarán al reglamento las modificaciones presentadas y aprobadas por los consejeros en las asambleas realizadas en el transcurso del año anterior.

Los acuerdos que se tomen en el Consejo, referentes al funcionamiento del mismo deberán ser acatados siempre y cuando no contravengan el presente reglamento, los cuales se deberán incorporar al reglamento según lo estipulado en el párrafo anterior.

**Este Reglamento Interno entrará en funciones a partir de la fecha en que sea aprobado y firmado por todos los Integrantes.**